

INFORME SECRETARIAL. AGOSTO 9 DE 2022. Informo que hay poder concedido a favor del DR ANDRES RINCON PONTON, como apoderado de la parte actora , y aceptan la renuncia de la dra VICTORIA MARTINEZ, como apoderada de aquel . ORDENE

HAROLD OSPINO
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
SANTA MARTA

AGOSTO 9 DE 2022

REF: P. EJECUTIVO DE EQUIBANA EQUIPOS DE
CONSTRUCCION CONTRA JHON SUAREZ RAD No, 2021- 275-00

Visto los documentos aportados de folio 44 al 51, y por ser procedente lo deprecado se

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA de poder de la doctora VICTORIA MARTINEZ como apoderada del actor.

SEGUNDO; RECONOCER PERSONERIA jurídica Al dr ANDRES RINCON PONTON, como nuevo apoderado de la parte actora

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA

INFORME SECRETARIAL. AGOSTO 9 DE 2022. Informo que nos correspondió esta solicitud de matrimonio, por reparto. ORDENE

HAROLD OSPINO MEZA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES
SANTA MARTA

17 AGO 2022

REF: SOLICITUD DE MATRIMONIO RAD 2022- 308-00 DE
JUAN ACOSTA RESTREPO Y SOLBEI ROMERO

Como quiera que la solicitud de matrimonio cumple con los requisitos de ley, se

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR COMO FECHA para la celebración del matrimonio de los señores JUAN ACOSTA RESTREPO Y SOLBEI ROMERO el día 19 de agosto de 2022 a las 10 AM

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ


PATRICIA CAMPO MENESES

INFORME SECRETARIAL. AGOSTO 4 de 2022. Informo que hay memorial enviado por el dr CARLOS CASTELLANOS PEREZ, quien manifiesta ser apoderado del demandado, y depreca el desistimiento tácito de la demanda. Se pone de presente, que no se observa poder conferido al citado abogado por parte del demandado. ORDENE

HAROLD OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES
SANTA MARTA.

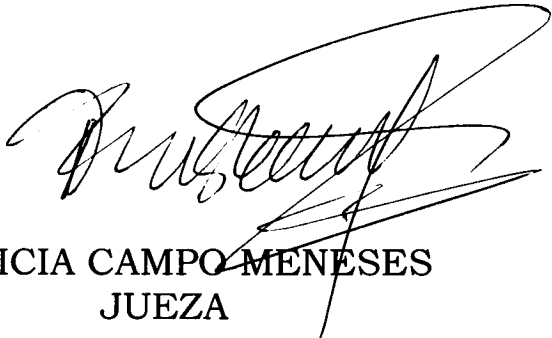
10 AGO 2022

REF: P. EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA CONTRA HAROLDO
MARTINEZ CEBALLOS RAD NO. 2017- 00027-00

REQUERIR AL DOCTOR CARLOS CASTELLANOS PEREZ, para que aporte a este expediente el poder conferido por el demandado, ya que no se observa adjuntado al memorial remitido, por el cual depreca el desistimiento tácito.

Una vez se aporte lo anterior, PASAR el proceso al despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE


PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA

INFORME SECRETARIAL. AGOSTO 4 de 2022. Informo que la parte actora teniendo en cuenta el requerimiento ordenado por auto del 7 de febrero de 2020 dirigido a NCR COLOMBIA LTDA, da cuenta que esta empresa suprimio la sede en Colombia,, y además manifiesta que el demandado no posee otras demandas diferentes a esta . ORDENE

HAROLD OSPINO
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
SANTA MARTA.

10 AGO 2022

REF: P. EJECUTIVO SEGUIDO POR SHIRLEY PEREZ LARIOS CONTRA
DAMIAN MANJARRES RAD 2019- 264-00

Como quiera que la parte demandante da cuenta que la empresa NCR COLOMBIA LTDA, suprimió la sede en Colombia, y adjunta documentación que consta que le envió el requerimiento ordenado por auto del 7 de febrero de 2020, el cual no fue respondido por aquella, además de que el demandado no posee otras demandas diferentes a esta, se

RESUELVE:

PRIMERO: ENTREGAR A la parte actora, los títulos judiciales que se encuentren con ocasión de este proceso.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA

INFORME SECRETARIAL. AGOSTO 9 DE 2022. Informo que el JUZGADO 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS DE ST MARTA, nos envió EL 8 de agosto de 2022, al correo del juzgado, oficio que da cuenta que el proceso rad 2019- 734 que cursa en ese juzgado se dio por terminado por auto del 3 de mayo de 2021, ya que en ese proceso decretaron el embargo de remanente dentro del proceso rad 2019- 949 que cursa en este juzgado quinto de pequeñas causas, el cual se dio por terminado por auto del 29 de marzo de 2022. ORDENE

HAROLD OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
SANTA MARTA

10 AGO 2022

REF: P. EJECUTIVO DE EDIFICIO CENTRO QUIRURGICO
CONTRA CONSTRUCTORA DEDALO RAD 2019- 949-00

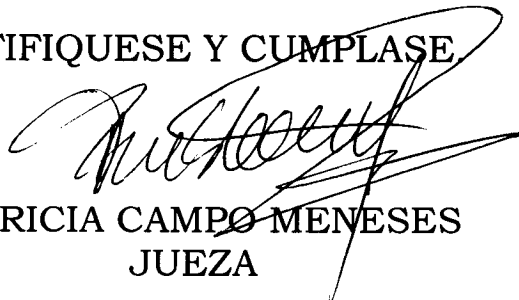
Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO; LEVANTAR la medida de embargo de remanente decretado en este proceso, y que había sido ordenada por el juzgado 3 de pequeñas causas de esta ciudad, con ocasión del expediente rad no. 2019- 734 que cursa en ese juzgado, el cual se dio por terminado por auto del 3 de mayo de 2021.

SEGUNDO; ELABORAR Los oficios de desembargo pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA

INFORME SECRETARIAL. AGOSTO 9 de 2022. Informo que la parte actora deprecia la terminación del proceso por pago total. No hay embargo de remanente. ORDENE

HAROLD OSPINO
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES

SANTA MARTA

10 AGO 2022

REF: P. EJECUTIVO SEGUIDO POR VIAJEROS SA CONTRA
GLORIA PINEDA RAD 2019- 463-00

Por ser procedente lo deprecado por la parte actora, y de conformidad con el art 461 del C G del P, se

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO este proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares.

TERCERO; ARCHIVAR el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA